

CCP.II/DEC. 132 (XIX-12)¹

CUESTIONARIO SOBRE REGLAMENTACIÓN DE COMUNICACIONES MÓVILES A BORDO DE AERONAVES^{2,3}

La XIX Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión (CCP.II),

DECIDE:

Solicitar a la Secretaría de la CITEI, enviar el siguiente cuestionario a los Estados Miembros para su diligenciamiento, y el envío de sus respuestas como contribuciones a reuniones subsiguientes:

Normatividad:

1. Normativa vigente respecto a la autorización de servicios de comunicaciones móviles, conocidos como MCA (*Mobile Communications On Board Aircraft*)⁴ destinado a los pasajeros a bordo de aeronaves en vuelo.
2. Existen un gran número de sistemas de aviónica operando en las aeronaves, incluyendo aplicaciones de aviónica relacionadas con la seguridad de la vida humana. Si los sistemas MCA fueran implementados, que consideraciones regulatorias serían necesarias para asegurar la protección de otras aplicaciones de aviónica incluyendo sistemas para la seguridad de la vida humana.
3. ¿Cree que sea necesario un enfoque multilateral para este servicio trabajando en conjunto con otros países para desarrollar un único enfoque regulatorio y técnico a nivel de América, tal y como lo han hecho otras regiones del mundo?

Requisitos Técnicos:

4. ¿Que requisitos técnicos u operativos, creen ustedes sería necesario exigir a proveedores de este servicio para implementar este modelo de negocio a bordo de aeronaves tanto de bandera nacional, interesadas en suministrar este servicio a pasajeros de sus aerolíneas como de bandera extranjera las cuales ya tienen autorizado este servicio en sus países de registro y que no pueden prestar este servicio dentro del espacio aéreo de otros países donde no ha sido autorizado?.
5. Información respecto a las bandas de frecuencias utilizadas tanto para el acceso como para el transporte (en el caso que aplique).

¹ CCP.II-RADIO/doc. 2980/12

² Este cuestionario y cualquier trabajo relacionado con éste en el CCP.II de la CITEI, no está relacionado directamente con el punto 1.17 del orden del día de la CMR-15, sistemas aviónicos de comunicaciones inalámbricas internas (WAIC).

³ El grupo de trabajo 5A del UIT-R está trabajando en un reporte respecto a sistemas para comunicaciones públicas móviles en aeronaves, y tiene planeado adelantar estos trabajos en su próxima reunión de Noviembre de 2012.

⁴ Por ejemplo sistemas como los descritos en Electronic Communications Committee (ECC) Decisión (ECC/DEC/(06)07): Uso armonizado de los sistemas GSM a bordo de aeronaves (*airborne*) en las bandas de frecuencia 1710-1785 y 1805-1880 MHz (*On the armonised use of airborne GSM systems in the frequency bands 1710-1785 and 1805-1880 MHz*), 1 diciembre 2006.

6. Requisitos técnicos u operativos, necesarios para implementar el servicio de Internet inalámbrico (por ejemplo Wi-Fi)⁵ a bordo de aeronaves en vuelo.

⁵ El CCP.II de la CITEL desarrolló la Recomendación CCP.II/REC. 22 (IX-07) “Requerimientos para el despliegue de las Redes Radioeléctricas de Área Local (RLAN) de 5 GHz instaladas a bordo de aeronaves”.